



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DOMINICANA DE SÍNDROME DE DOWN Y EL HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUGO MENDOZA**

**ENTRE:** De una parte, el **HOSPITAL PEDIATRICO DR. HUGO MENDOZA**, institución pública, con el RNC 4-30-13509-7, con su domicilio social en la Avenida Konrad Adenauer (Charles de Gaulle), Villa Mella, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, debidamente representada por su Directora General, la **DRA. TERESA DHAMELISSE THEN VANDERHORST**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, doctora en medicina, domiciliada y residente en esta ciudad, queda entendido que en lo sucesivo se denomina **LA PRIMERA PARTE**, o el HPHM, y de la otra parte:

La **ASOCIACIÓN DOMINICANA DE SÍNDROME DE DOWN**, institución privada sin fines de lucro, fundada el 19 noviembre del 1992, aprobada por decreto presidencial el 24 de diciembre del 1993. con la finalidad de fomentar la educación de las personas con síndrome de Down y sus familiares, para desarrollar al máximo sus capacidades y habilidades que permitan su integración a la sociedad, con su domicilio y asiento principal en la Calle Jose Perdomo No. 6, Gazcue, Santo Domingo, Distrito, debidamente representada por la señora **ILDA MELLA DE SERAVALLE**, mayor de edad, provista de la Cédula de identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, de este domicilio y residencia, la cual en lo adelante y para los fines del presente convenio se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

**PREAMBULO**

**Antecedentes.** LA PRIMERA PARTE Y LA SEGUNDA PARTE se proponen ejecutar un acuerdo de colaboración dirigido a favorecer el logro de los objetivos de ambas instituciones, en favor del bienestar de la población infantil de la República Dominicana nacidas con la condición de Síndrome de Down.

**CONSIDERANDO:** Que para la PRIMERA PARTE este convenio es parte de su compromiso establecido con las comunidades del municipio de Santo Domingo Norte y con la nación dominicana, así como de un modelo de gestión de la calidad que destaca la necesidad llevar a cabo acciones para mejorar la información disponible sobre los distintos males que afectan a los niños, niñas y adolescentes, así como para concientizar sobre su origen, incidencia y prevención.

**CONSIDERANDO:** Que, para la segunda parte, la realización de acuerdos de colaboración con instituciones que, como la primera parte, están preocupadas por la población infantil nacida con síndrome de Down, y la afectada por condiciones cardíacas y de tiroides, entre otras, y así contribuye a alcanzar sus objetivos institucionales.

**CONSIDERANDO:** Que el preámbulo que antecede forma parte íntegral del presente convenio de colaboración.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** La PRIMERA PARTE se compromete a ofrecer las mejores facilidades de que disponga para acoger a niños, niñas y adolescentes nacidos con la condición de síndrome de Down, a quienes otorgará tratamiento preferencial y personalizado para fines de consulta y tratamiento y las intervenciones necesarias para asegurar su adecuada salud, según la disponibilidad y los procedimientos administrativos-financieros establecidos en el Hospital Pediátrico Dr. Hugo Mendoza.

**SEGUNDO:** La PRIMERA PARTE se compromete a facilitar su salón de conferencias a la SEGUNDA PARTE para que realice actividades, según la disponibilidad de este, a fin de que el Hospital Pediátrico Dr. Hugo Mendoza sea sede de actividades de prevención y concientización la condición del síndrome de Down en la República Dominicana, bajo responsabilidad de la SEGUNDA PARTE de respetar todas las normas establecidas por la PRIMERA PARTE respecto al comportamiento dentro del Hospital Pediátrico Dr. Hugo Mendoza y la preservación y cuidado del mobiliario y equipos del mismo.

TDTV

**TERCERO:** La PRIMERA PARTE se compromete a facilitar a la segunda parte la realización de charlas de concientización sobre los problemas médicos que se derivan del síndrome de Down, como las condiciones cardíacas y de tiroides, entre otras, y sobre cuidados del recién nacido dirigidas tanto a pacientes como al personal del Hospital Pediátrico Dr. Hugo Mendoza.

**CUARTO:** La PRIMERA PARTE se compromete a concientizar a su personal administrativo y médico para que apoyen con su participación en las distintas actividades y charlas de concientización que sea organizadas por la SEGUNDA PARTE en favor de la población infantil dominicana con la condición de síndrome de Down.

**QUINTO:** La SEGUNDA PARTE se compromete a informar oportunamente a la PRIMERA PARTE sobre las distintas actividades y acciones que desarrolle en favor de la niñez dominicana nacida con la condición de Síndrome de Down.

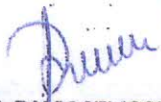
**SEXTO:** La PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE se comprometen en virtud de este convenio a explorar otras formas de cooperación interinstitucional para emprender otras iniciativas en favor de los niños, niñas y adolescentes nacidos con el síndrome de Down, las cuales deberán ser aprobadas previa y formalmente por los titulares de ambas organizaciones.

**SÉPTIMO:** La SEGUNDA PARTE se compromete a referir a los niños, niñas y adolescentes (menores de 18 años de edad) incluidos en sus distintas iniciativas a utilizar los servicios de salud ofrecidos por la PRIMERA PARTE.

**OCTAVO:** La SEGUNDA PARTE se compromete a ofrecer a la PRIMERA PARTE el servicio de apoyo (SEFIL) para la inserción laboral, en vista de que la PRIMERA PARTE desarrolla una política laboral inclusiva.

**NOVENO:** Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes firmantes y para la Notario Público actuante, en el Municipio de Santo Domingo Norte, República Dominicana, a los Veinticuatro (24) días del mes de agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Por el HOSPITAL PEDIÁTRICO  
DR. HUGO MENDOZA



DRA. TERESA DHAMELISSE THEN VANDERHORST  
DIRECTORA GENERAL



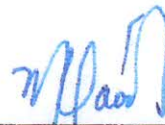
Por la ASOCIACIÓN DOMINICANA DE SÍNDROME  
DE DOWN



ILDA MELLA DE SERAVALLE  
PRESIDENTA



Yo, DRA. MAYRA JOSEFINA TAVÁREZ ARISTY, Notario público de los del Distrito Nacional, miembro del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., Matriculada con el Número 3507, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por las señoras DRA. TERESA DHAMELISSE THEN VANDERHORST y SRA. ILDA MELLA DE SERAVALLE, cuyas generales y calidades constan, quienes me han declarado que esa es la forma en que ellas acostumbran a firmar todos los actos que realizan tanto en su vida pública como en la vida privada, por lo que se les debe dar entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo Norte, República Dominicana a los Veinticuatro (24) días del mes de agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018).



DRA. MAYRA JOSEFINA TAVÁREZ ARISTY  
Notario Público

